

ANEXO I

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES AL PERCIBO DEL COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN. (14 de marzo de 2016)

En la Universidad Pablo de Olavide todos los permisos retribuidos, tendrán la consideración de trabajo efectivo a los efectos del cómputo de jornadas de trabajo exigibles.

- 1.- Percibirán el 100% del complemento más la cantidad a redistribuir quienes hayan cumplido 190 jornadas.
- 2.- Percibirán el 100% del complemento quienes hayan cumplido entre 170 y 189 jornadas y no cuenten con antecedentes de falta de asistencia al puesto de trabajo en los 3 años anteriores en número superior a 60 días naturales.
- 3.- Percibirán el 40% quienes hayan cumplido entre 180 y 189 jornadas y no tengan los antecedentes anteriores.
- 4.- Percibirán el 40% quienes hayan cumplido entre 156 y 169 jornadas y no cuenten con antecedentes de falta de asistencia al puesto de trabajo en los 3 años anteriores en número superior a 60 días naturales.
- 5.- Percibirán el 20% quienes hayan cumplido entre 170 y 179 y no tengan los antecedentes anteriores.
- 6.- No percibirán el complemento quienes hayan cumplido menos de 170 jornadas y no estén comprendidos en los párrafos anteriores.

Provisionalmente, en tanto exista descuento efectivo en la nómina de los empleados como consecuencia de la aplicación del RD 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad respecto a las situaciones de IT, se introducirá un nuevo criterio para el cálculo de este complemento, de manera que quedan excluidos del cómputo los primeros 20 días de cada Incapacidad temporal anual.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA



EL GERENTE

